

Lugar y fecha de la resolución: Toledo 8 de marzo de 2016.

Referencia: : SECRETARÍA GENERAL / Asesoría Jurídica

Asunto: Decreto de Designación Abogado P.O 1083/2015
Jdo. Social Nº. 1 Toledo. Ayto. Ventas con Peña Aguilera

DECRETO NÚM. 207/ 2016

En virtud de la solicitud de asistencia letrada cursada por el **Ayuntamiento de Ventas con Peña Aguilera**, y al objeto de proceder al nombramiento de Letrado en el **P.O. 1083/2015**, seguido ante el **Juzgado de lo Social núm. 1** de los de Toledo, promovido por **Fraternidad Muprespa** contra **el citado Ayuntamiento**, de conformidad con lo que disponen los arts. 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL); 54.4 del TR de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), aprobado por RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril y 221.2 del ROF aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, ambos en relación con el art. 551.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/1985, de 1 de julio (LOPJ), a propuesta de los Servicios Jurídicos y en uso de las facultades que me confiere el art. 34 de la LRBRL, vengo en designar a **D. Julio Sánchez Prudenciano**, abogado de los Tribunales para que se haga cargo de la defensa del citado Ayuntamiento.

Esta asistencia letrada, que cesará en el momento en que se produzca una resolución judicial desfavorable para los intereses del Ayuntamiento, se presta en los términos y condiciones previstos en el art. 13 del **Reglamento de Organización Administrativa de esta Diputación Provincial**, aprobado por el Pleno Corporativo en su sesión de fecha 19 de octubre del 2012, quedando obligado el citado Ayuntamiento al pago directo de la minuta del Procurador designado.

Conforme dispone el apartado 5 de dicho precepto, la minutación del Letrado designado se llevará a cabo de acuerdo con las normas del Consejo de Abogados de Castilla-La Mancha, orientadoras de honorarios profesionales recomendados, con reducción del 40% y un límite máximo, en cualquier caso, de 3.000 €. por instancia, incluidos incidentes, piezas separadas y cualquier otro trámite procesal que se sustancie ante el mismo órgano judicial, IVA excluido. De producirse la minutación en ejercicio económico posterior al de designación de la asistencia letrada, dicha cantidad máxima podrá ser incrementada con el IPC correspondiente a la anualidad o anualidades transcurridas.

Tanto la defensa, como la representación en favor de quienes se realiza el nombramiento, se hallan obligadas a cursar **de forma inmediata** a los Servicios Jurídicos de la Diputación Provincial de Toledo copia de los escritos que, respecto de ambas partes del procedimiento se formulen, así como de todas las comunicaciones judiciales que reciban en el desempeño de sus respectivos cometidos.

Notifíquese esta resolución al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ventas con Peña Aguilera, al Letrado Director del procedimiento y al Director del Área Jurídica

Lo mando y firmo en el lugar y fecha arriba expresados.

El Presidente: Álvaro Gutiérrez Prieto

DOY FE: La resolución que antecede ha sido decretada por el Ilmo. Sr. Presidente, procediéndose a su notificación.

El Secretario General: José Garzón Rodelgo